

2

En la Muy Noble Muy Leal Ciudad de Lora en Ocho y
nueve dias del mes de Junio de mill e setecientos diez y ocho
años se juntaron a consejo los S.^{res} Lora Justicia y Procurador
della en las salas de su Ayuntamiento para tratar cosas tocantes
al servicio de su Magestad y utilidad desta Republica es acordado
que el Sr. Florio Joseph Maxilla e Thomas Beniente
Consejeros desta Ciudad y los S.^{res} Pedro Nicolas Fr. Men
chison Alferes mayor de fern. Ruiz Matheos
Alguacil mayor Sr. Ju. felix Matheos Sr. Max
sin ferrer Sr. Pedro Joseph de Crea y Mula Sr. Jo
seph de Sr. Ju. Gregorio Albuquerque Sr. Don
Claudio de Eubana Sr. Joseph de Cuesta Ponce de Leon
Sr. Ju. Antonio Ruiz Jimenez

La Ciudad D^{na} que por quanto en tal dia como el de oy es
fuerza memorial observada segun dada de Elexion y hechas
consuetudes los ofizios anuales que se han de empezar a comenzar
de oy en adelante hasta el mismo dia de San Pedro y San Pablo
Venidero de mill e setecientos y diez y nueve personas que
los usen y exerzan conforme ala ordenanza desta Concordia con
firmada por su Magestad que para ello tiene estada en la Ciudad
esta y en otro en el caudal que se libro en tal dia como el presente
el año pasado de mill e setecientos y quince para que con faser
alos Cavalleros Regidores la obligacion que cada uno tiene y de
guardar en conformidad de esta ordenanza en cuya virtud se
hecharon de las rixtas de ofizios y nombramientos en los cavall
eros Regidores aqui en esta en la forma siguiente

Sexu ordin. Cuyo la suerte de nombrar Regidor del servicio ordinario

